

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos urbanos, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS**

Se modifica el siguiente artículo

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria trimestral será:

- 1.- Viviendas, cocheras y locales comerciales con actividad: 11,49 €/trimestre
- 2.- Cocheras y locales comerciales sin actividad: 11,49 €/trimestre
- 3.- Hostelería
 - 3.1.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales con restaurante
 - 3.1.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas; 114,80 €/trimestre
 - 3.1.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas: 172,24 €/trimestre
 - 3.1.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas: 229,65 €/trimestre
 - 3.2.- Hoteles, Hostales y Casas Rurales sin restaurante
 - 3.2.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas: 34,46 €/trimestre
 - 3.2.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas: 80,38 €/trimestre
 - 3.2.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas: 114,80 €/trimestre
 - 3.3.- Bares, cafeterías o similares: 57,40 €/trimestre
 - 3.4.- Bares, cafeterías o similares con Restaurante, sin derecho a un contenedor en exclusividad: 80,38 €/trimestre
- 4.- Centros Comerciales, restaurantes y en general cualquier establecimiento que lo solicite: en función de los contenedores de que disponga, por cada contenedor: 301,98 €/trimestre por contenedor
- 5.- Naves Industriales
 - 5.1.- Naves Industriales hasta 100 m²: 22,96 €/trimestre
 - 5.2.- Naves Industriales de 101 a 300 m²: 45,95 €/trimestre
 - 5.3.- Naves de superficie superior a 300 m²: 80,38 €/trimestre
- 6.- Comercios y Oficinas
 - 6.1.- Comercios y Oficinas hasta 100 m²: 34,46 €/trimestre
 - 6.2.- Comercios y Oficinas de 101 a 300 m²: 68,89 €/trimestre



6.3.- Comercios y Oficinas de superficie superior a 300 m²: 114,81 €/trimestre

7.- Gasolineras: 22,96 €/trimestre

8.- Residencias de Ancianos y Geriátricos

8.1.- Capacidad de alojamiento hasta 10 personas: 114,80 €/trimestre

8.2.- Capacidad de alojamiento de 10 hasta 25 personas: 172,24 €/trimestre

8.3.- Capacidad de alojamiento superior a 25 personas: 229,65 €/trimestre

9.- Centros Escolares

9.1.- Centros Escolares hasta 100 m²: 22,96 €/trimestre

9.2.- Centros Escolares de 101 a 300 m²: 45,95 €/trimestre

9.3.- Centros Escolares de superficie superior a los 300 m²: 114,80 €/trimestre

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Golmayo, 18 de junio de 2020.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1144

BOPSO-72-24062020